

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.437.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

EDICTO.

D. Miguel Vidal y Gazá, Alférez de la 3.^a compañía del Batallón Provincial de Logroño, número 14, y Juez Fiscal.

Habiéndose fugado del calabozo de esta Plaza, el soldado que dice llamarse Juan Peña y Gil, en el que aparecen sospechas de que haya cambiado el nombre, siendo el suyo verdadero Bernabé Escribano Francés, hijo de Braulio y de Cayetana, natural de Boro-bia, Provincia de Soria, que desertó del Batallón Cazadores de Estella en once de Agosto del presente año, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de desercion: Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el Cuartel de la Merced de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 18 de Diciembre de 1874.—Miguel Vidal.

NUMERO 1.443.

D. José Fernandez y Herrero, Capitan graduado Teniente de la segunda Compañía del Batallón Cazadores de Puerto-Rico, número diez y nueve y Fiscal nombrado en esta sumaria.

Habiendo ausentado del pueblo de Tievas el dia nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, el soldado de la tercera Compañía de este Batallón Francisco Guindo Izabal, hijo de Francisco y de Felicia, natural de Barasuain, provincia de Pamplona, á quien estoy procesando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que á los Oficiales del Ejército conceden las Ordeanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado Francisco, para que en el término de treinta dias, á contar desde este dia, se presente en la guardia del Teatro, (Cuartel) de esta villa, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, segun lo dispuesto por la ley: fjese y publíquese este edicto para que llegue á conocimiento del interesado.

Haro 17 de Diciembre de 1874.—El Fiscal, José Fernandez.—El Escribano, Nicolás Alonso.

D. José Fernandez y Herrero, Capitan graduado Teniente, de la segunda compañía del

Batallon Cazadores de Puerto Rico, número 19.

Habiéndose ausentado de Somorostro, el día veintiseis de Febrero del presente año, el soldado de la octava compañía de este Batallon, José Gregorio Aranza, hijo de Fermin y de Manuela, natural de Arron, provincia de Pamplona, á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por la presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Aranza, para que en el término de treinta dias á contar de esta fecha, se presente en el Teatro (cuartel) de esta villa á dar sus descargos, en inteligencia, que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en reveldia segun lo dispuesto por la ley, fíjese y publíquese este edicto para que llegue á noticia del interesado.

Haro 17 de Diciembre de 1874.—El Fiscal, José Fernandez.—El Escribano, Nicolás Alonso.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 1.º de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 1.º de Junio de 1874, reunidos los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás y Ramos, bajo la presidencia del Sr. Lorza, se procedió al nombramiento de los Sres. Diputados que intervengan en los reconocimientos que tengan lugar en la Caja para la entrega de mozos de la Reserva llamados al servicio de las armas por Decreto de 25 de Abril último y lo fueron D. Miguel Salvador y D. Saturnino Iñiguez Breton, en concepto este de suplente por ausencia de D. Pedro Pablo Perez Castroviejo, con la representacion del Sr. Comandante de la Caja D. Valentin Zabala, nombrado por el Excmo Sr. Ministro de la Guerra y actuando los Sres. Facultativos Civiles D. Agapito Rodriguez, D. Ramon Morales y D. Ubaldo Fernandez, y Militares D. Emilio Fernandez Trelles, D. Venancio del Rey y D. José Monserrat.

Acto seguido se procedió al llamamiento de los mozos declarados soldados en la siguiente forma:

LOGROÑO.

Benigno Torralbo Aguirribeña.—Soldado.—No se presentó por hallarse enfermo en Badajoz segun certificacion facultativa. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Luciano Illera Cuartango.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento lo declaró exento. Se acordó que el padre fuese reconocido ante la Comision, y hecho fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Emeterio Celedonio Perez Herreros.—Soldado. No se presentó. Manifestó el Sr. Comisionado que segun noticias se hallaba sirviendo en el Cuerpo de Carabineros y se encontraba enfermo en Haro. Se acordó pedir certificado al Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Eustaquio Martinez Diez.—Soldado. Voluntario en el Regimiento Infantería de Gerona. Se acordó pedir certificado.

Lúcio Sancho Martinez.—Soldado. Nada alegó.

Pedro García Ciordia.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Diaz Ibarra y Rodriguez.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de San Quintin. Se acordó pedir certificado.

Francisco Lasanta Lopez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Luis Cirilo Alcalde Zabala.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme.

Estéban Cano Martinez.—Soldado. Nada alegó.

José Saenz Lamo.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Isidro Carrillo Fernandez.—Alegó exencion ocurrida con posterioridad á la declaracion de soldados. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera con arreglo al art. 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Isidro Rica Garcia.—Voluntario en el Batallon Reserva de Huesca. Se acordó reclamar el certificado.

Gabino Zuazo Quintanilla.—Alegó ser así como sus padres naturales y vecinos de Oyon en la provincia de Alava, debiendo en su consecuencia excluirse del alistamiento. Examinados los antecedentes y resultando que los padres del referido mozo adquirieron vecindad en esta Capital donde han residido por espacio de bastante tiempo. Vista la Real orden de 4 de Enero de 1868: Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo Gabino Zuazo bien incluido en el alistamiento de esta Ciudad. No alegó defecto físico. El Sr. Presidente enteró al interesado de su derecho para apelar del anterior fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Felipe Larena Labiano.—Voluntario en el Regimiento infantería de Gerona. Se acordó pedir el certificado.

Antonio Rodriguez Herreros.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Domingo Herreros y Bargas.—Soldado. No se presentó. Segun noticias sirve en la armada en clase de Maquinista. Se acordó pedir certificado al Ministerio del ramo.

José Bustamante Lopez.—Alegó que su hermano perteneciente al Cuerpo de Carabineros, habia fallecido en el servicio. El Ayuntamiento lo declaró soldado.

do pendiente de justificación. No se presentó. Se le concedieron 12 días de término para la justificación de la exención alegada.

Francisco Bustamente Lopez.—Falleció en Bilbao, según certificación expedida por el Capellán del Hospital Militar de aquella plaza.

Eustaquio Bacaicoa Martinez.—Declarado exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Santiago del Valle Lopez.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Donato Arsenio Hernandez Oñate.—Soldado.—Se le concedieron 12 días de término para presentarse.

Crisantos Pascual Sta. Maria.—Voluntario en el 4.º Regimiento de Artillería Montado.—Se acordó pedir certificado.

Angel María Codés y Garcia.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Nicasio Martinez Romero.—Soldado. Nada alegó.

Primitivo Cárcamo Martinez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania. Se acordó pedir certificado.

Teodoro Ijalba y Ariza. Alegó defecto físico. Se acordó que el Ayuntamiento remita el acta que previene el artículo 3.º del Reglamento de 26 de Mayo último.

Aniceto Navajas Lopez Castro.—Soldado. Nada alegó.

Lorenzo Saenz Lázaro.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Pedro Martinez Medrano.—Voluntario en la Compañía de Tiradores de Alava. Se acordó oficiar al Excelentísimo Sr. Capitan de las Provincias Vascongadas, para que dicho mozo sea puesto á disposición de esta Comisión.

Ramon Vidaurreta Ruiz.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa. Se acordó pedir certificado.

Valentin Ruiz Olalde Acerolaza.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y tener otro hermano impedido para el trabajo. El Ayuntamiento lo declaró exento. Reconocido el hermano ante la Comisión, fué declarado impedido para trabajar.

Lorenzo Martinez Inchorva.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil conforme.

Maximino Gimenez y Alonso.—Soldado. No se presentó, y habiendo adquirido noticias de que servía en el Regimiento infantería de Gerona; se acordó pedir certificado.

Bernabé Vazquez Martinero.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente conforme.

Nicanor Martinez Ibañez.—Voluntario en el Regimiento infantería de S. Quintín, se acordó pedir certificado.

Anastasio Conde del Rio.—Soldado nada alegó.

Valentin Zaldivar Fernandez.—Sirviendo en el

cuerpo de Carabineros, se acordó pedir certificado.

Dionisio Amutio Sierra.—Según noticias se halla sirviendo en la Guardia Civil en Zaragoza, se acordó pedir certificado.

Enrique Velandia Espada.—Soldado, no se presentó se acordó formar expediente de prófugo.

Celedonio Cenzano y Riofranco.—Soldado, manifestó su padre se hallaba cadete en la Academia de Pamplona, se acordó pedir certificado.

Marcelino Gomez y Gomez.—Soldado, no se presentó. Según noticias se halla sirviendo en el Regimiento infantería de Castilla, se acordó pedir certificado.

Lorenzo Eizaga Ugarte.—Alegó defecto físico y tener dos hermanos sirviendo en el Ejército, reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, ingreso en Caja con recurso pendiente hasta justificar la exención.

Eduardo Fuentes Alvarez.—Soldado no se presentó; según noticias se halla sirviendo en el Ejército de Cuba, se acordó pedir certificado.

Celedonio Collado Arandia.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Tomás Paez y Ruiz.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente conforme.

Luciano Calahorra Gimenez.—Soldado no se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Paulino Ruiz Asensio.—Soldado, nada alegó.

Bonifacio Muñoz Martinez.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Salvador Perrela y Filerda.—Su padre alegó debía excluirse del alistamiento por ser súbdito Italiano. El Ayuntamiento lo declaró soldado. Pendiente de justificación. Se le concedieron 12 días de término para acreditar su nacionalidad.

Toribio Luezas Euciso.—Exento como hijo único de padre pobre é impedido, reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Toribio Viniegra Mallagaray.—Soldado, nada alegó.

Ignacio Muro Segura.—Voluntario en el Regimiento infantería de Zaragoza, se acordó pedir certificado.

Felix Eduardo Gimenez Zapatero.—Soldado, nada alegó.

Castor Diaz Fernandez.—Soldado, nada alegó.

Antonio Merino Alonso.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

Gregorio Otero Martinez.—Alegó tener un hermano sirviendo sin retribucion de enganche en el Ejército de la Isla de Cuba, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Juan Cruz del Campo Jubera.—Soldado, no se presentó. Según noticias se halla sirviendo en la Maestranza de Artillería de Madrid, se acordó pedir certificado.

Ecequiel Saenz Arandia.—Soldado, nada alegó.

Pio Camacho Ariño.—Soldado, nada alegó.

Mariano Torón Campuzano.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado inútil.

Maximino Aragon Icazuriaga.—Soldado, nada alegó.

Inocencio Azofra Velasco.—Soldado, nada alegó.

Simon Blanco Villar.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Julian Castro Saenz.—Soldado, nada alegó.

Ciriaco Nalda Vallejo.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Felipe Benito Bermejo.—Alegó ser hijo único de viuda pobre y el Ayuntamiento lo declaró soldado. No se presentó por hallarse preso en la cárcel de Torrecilla de Cameros. Se acordó pedir noticias del estado de la causa sin perjuicio de resolver la reclamación.

Eduardo Vidaña.—Exento como comprendido en el caso 5.º del artículo 76 de la Ley, con reclamación. Se concedieron 12 días de término para la ampliación de expedientes justificativos.

Luis Vidaña Miguelez.—Voluntario en el Regimiento de S. Quintín. Se acordó pedir certificado.

Eusebio Alonso Salcedo.—No se presentó. Se le concedieron 12 días de término para verificarlo.

Demetrio Treviño Torres.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Ante la Comisión espuso exención ocurrida con posterioridad á la declaración de soldados. Se acordó que el Ayuntamiento la resuelva con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Isidoro Cabredo Santiago.—Soldado, nada alegó.

Nicasio Moreno Lopez.—Voluntario en el Regimiento de Lusitania, según certificado que se pasó á la Caja.

Félix Zabala Leon.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Pedro (Exposito). No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Agustin S. Cristóbal.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Lúcas de S. Isidro.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Felipe Ondaro Chavarre.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

AGONCILLO.

Antonio Jubera Castroviejo.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Victoriano Zorzano Gutierrez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicionalmente.

Isidoro Moreno Romero.—No se presentó. Está incluido en el alistamiento de Rabanera.

Manuel María Vallejo Monforte.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se revocó el fallo del Ayuntamiento. El mozo no alegó defecto físico.

Domingo Viana Rodriguez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Justo Rodriguez Valerio.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Conforme. Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte. Se acordó ingresara en caja pendiente de recurso.

Tomás Rodriguez Alfaro.—Alegó defecto físico y

mantener á su padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, fué declarado útil. Se le concedió término hasta el día 14 para la formación de expediente justificativo.

Rufino Martinez Rodriguez.—Exento como hijo único de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

ALBELDA.

Angel Trevijano Gil.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicionalmente.

José Abeitua Justa.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Se acordó que el Ayuntamiento remita certificación declarando si el impedimento del padre es público y notorio en el pueblo.

Angel García Vallejo.—Soldado. Nada alegó.

Francisco Marina Martinez. Exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Pedro Soto Trevijano.—Soldado. Nada alegó.

Tomás Zorzano y Zorzano.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, pues aun cuando tiene otro hermano, es pobre y ha contraído matrimonio despues de la declaración de soldados. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó que el Ayuntamiento resuelva la exención con arreglo al art. 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Manuel Vallejo Zapata.—Soldado. Nada alegó.

ALBERITE.

Benito Francia Ponce de Leon.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Francisco Miguel Martinez.—Soldado. Nada alegó.

Matias Sicilia Perez.—Alegó su padre tener otro hijo en el servicio por su suerte y ser impedido para el trabajo. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Felipe Ausejo Saenz.—Soldado. Nada alegó.

Norberto Fernandez Moreda.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicionalmente.

Ignacio Leza Castejon.—Nada alegó.

Juan Francisco Saenz Andollo.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. No alegó defecto físico.

Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Agustin Saenz Ardanáz.—No se presentó. Su padre manifestó habia sentado plaza en Tiradores del Norte. Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que fuese puesto á disposición de esta Comisión.

Domingo Saez de Regadera.—No se presentó. Manifestó su padre político que habia sentado plaza en el Regimiento Infantería de Cuenca. Se acordó pedir certificado.

Félix Reinares Marin.—Manifestó su padre había sentado plaza en el Regimiento Infantería de Cuenca. Se acordó pedir certificado.

Francisco Daroca Bartolomé.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedieron 12 días de término para la formación del expediente justificativo.

Lúcio Martínez Caro.—Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. No alegó defecto físico. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Victor Barreras Jadraque.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedieron 12 días de término para la formación del expediente justificativo.

ARRUBAL.

Nicomedes Ruiz Jubera.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

CLAVIJO.

Manuel María Martínez Arenzana.—Soldado. Nada alegó.

Guillermo Bastida Romero.—Soldado. Nada alegó. Llegada la hora de las 12, se suspendió la operación de ingreso en Caja para proceder á la subasta del arrendamiento de los derechos del portazgo de Briñas por todo el año económico de 1874 á 75, y habiéndose presentado un pliego, resultó hallarse suscrito por D. Ambrosio Palacios, de esta vecindad, quien se comprometía á tomar á su cargo el arrendamiento del mencionado portazgo bajo las condiciones que se expresan en el expediente por la cantidad de 3.001 pesetas, y no habiéndose presentado ningun otro postor, se adjudicó provisionalmente el remate á favor de don Ambrosio Palacios, por la expresada cantidad de 3.001 pesetas.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo á las dos de la tarde se continuó la operación de ingreso en Caja en la siguiente forma.

ENTRENA.

Matias Bañares Saenz.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Mariano Sanchez Fernandez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Felipe García Muro.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja, fué declarado útil conforme.

Simon Ulecia Sierra.—Alegó ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntamiento lo declaró soldado, se le concedió el término de 12 días para la formación de expediente justificativo, ingresó en Caja pendiente de recurso.

Nicasio Rodriguez Martinez.—Alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército, ingresó en Caja pendiente de recurso.

Narciso Corral Medrano.—Voluntario en el Regimien-

to de S. Quintín, según certificado que se pasó á la Caja.

Inocente Aragon Orive.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Mariano Sacristan Saenz.—Soldado. No se presentó, se acordó formar expediente de prófugo.

Prudencio Sacristan Saez.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

FUENMAYOR.

Francisco Galarreta Hernaiz.—Voluntario según certificado que se pasó á la Caja.

Blas Alcalde Leza.—Voluntario en Cazadores de Extremadura, se acordó pedir certificado.

Eleuterio Garrido Bello.—Soldado, nada alegó.

Angel Hernandez Garrido.—No se presentó, se acordó formar expediente de prófugo.

Isidoro Merino Soldevilla.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja, fué declarado útil conforme.

Anselmo Perez Grijalva.—Soldado, nada alegó.

Pedro Alcalde Garrido.—Voluntario en el Batallón Cazadores de Extremadura, se acordó pedir certificado.

Antonio Gonzalez Condado.—Soldado, nada alegó.

Fermin Albarez Alcalde.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado inútil, conforme.

Ignacio Victoriano Hernaiz Zorrolaza.—Soldado, nada alegó.

Domingo Guzman Dabalillo Bacaicoa.—Soldado, nada alegó.

Roque Bernedo Hernaiz.—Voluntario según certificado que se pasó á la Caja.

Cruz Dabalillo Lozano.—Soldado no se presentó, se acordó formar expediente de prófugo.

Mateo S. Martin Ibañez.—Soldado, nada alegó.

Facundo Lardina Moreno.—Alegó ser hijo único de viuda pobre, y no habiendo el Ayuntamiento dado fallo definitivo, se acordó resuelva la exención en el mas breve plazo.

Pedro Garrido Grijalva.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado inútil.

LARDERO.

Bernardino Landa Bujanda.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre, reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo.

Ignacio Cabredo Medrano.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Lope Nalda Clavijo.—Alegó defecto físico, reconocido en Caja fué declarado útil, reclamó, reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Pedro Pascual San Pedro Extremiana.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Ricardo Sierra Aranzabe.—Soldado. Nada alegó.

SOTÉS.

Victor Hernaiz Martinez.—No se presentó. Se le concedieron 12 días de término para verificarlo.

Antonio Martinez Molina.—Voluntario en la Reserva

de Calatavud segun certificado que se pasó á la Caja. Julian Urbina García.—No se presentó. Se le concedieron 12 dias de término para verificarlo.

HORNOS.

Juan Clímaco Güeto Perez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Pedro Pascual Martinez Rodriguez.—Alegó mantener á su madre, cuyo marido pobre impedido y sexagenario se halla en la Isla de Cuba. Se acordó que ingrese en Caja con nota de recurso pendiente hasta que justifique la exencion.

Mateo Martinez Rodriguez.—Soldado. Nada alegó.

JUBERA.

Anacleto Galilea Barrio.—No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Venancio Martinez Adán.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Epifanio García Martinez. Soldado. Nada alegó.

Domingo Guzmán Lopez Martinez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Pedro Adan Saenz.—Soldado. Nada alegó.

Estéban Diez Saenz.—Soldado. Nada alegó.

Juan José Fernandez Ruiz.—Soldado. Nada alegó.

Luis Barrio Galilea.—Soldado. Nada alegó.

Feliciano Pablo Saenz.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. El padre renunció la exencion.

Pedro Galilea Orío.—Confinado en el Correccional de Sevilla. Se acordó reclamar al Juzgado de Logroño el testimonio de condena.

Luis Gomez Gallarza.—Alegó defecto físico.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

VILLAMEDIANA.

Fructuoso Rivas Muro.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Niceto Hernaiz Muro.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Agustin Alonso Fernandez.—Su padre alegó tener otro hijo sirviendo en el Ejército y el Ayuntamiento lo declaró soldado. No se presentó por hallarse preso en la Cárcel de esta Capital. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa y que sin perjuicio justifique la exencion.

Severo Nalda Ferrer.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Su madre expuso ante la Comision que era viuda pobre y necesitaba del auxilio de su hijo, cuya exencion no alegó ante el Ayuntamiento porque residiendo hace años en Logroño ignoraba que su hijo hubiera sido incluido en el alistamiento de Villamediana. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera la exencion.

Camilo Jalon Benito.—No se presentó y habiéndose manifestado que se hallaba sirviendo en el Regimiento Caballería de Albuera. Se acordó pedir certificado.

CUZCURRITA.

Francisco Arin Casas.—Comprendido en el alistamiento de 1873 y declarado soldado, no ingresó en Caja por hallarse sufriendo condena en la Isla de Cuba como prisionero Carlista antes de la declaracion de soldados. Resultando útil del reconocimiento fué alta en Caja.

S. VICENTE DE LA SONSIERRA.

Ubaldo Monge Güeda.—Correspondiente al reemplazo de 1873 y voluntario en el Batallon Cazadores de Simancas del Ejército de la Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta en la misma.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Alejandro Vallejo Zatorres.—Soldado, nada alegó, ingresó provisionalmente en Caja por cuenta del cupo de dicha Villa.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes.—Feliz Gimenez Zapatero, Ecequiel Saenz Arandia y Luis Alcalde Zabalza del alistamiento de Logroño, y Francisco Miguel Martinez, del de Alberite.

Se acordó celebrar sesion ordinaria del mes de la fecha, los lunes y jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 1.449.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion administrativa.—Subsidio.

Circular.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion General de Contribuciones é Impuestos Indirectos, necesita conocer esta oficina los industriales comprendidos en la Tarifa de patentes, segunda division, ó sean los treinta y seis números de dicha Tarifa y division, epígrafes «Bollerías en ambulancia, hasta alambiques portátiles» ambos inclusive.

Con arreglo al adjunto modelo y plazo de ocho dias á contar desde el recibo de la presente, remitirán los Sres. Alcaldes, una relacion de los industriales de dicha clase que sean vecinos de sus pueblos respectivos, y que no hayan ejercido las expresadas circunstancias en el ejercicio próximo pasado de 1873-74, ó sea desde 1.º de Julio de 1873 á fin de Junio de 1874; en inteligencia que de no hacerlo así, ó comunicacion en su defecto de que no existieron tales industriales, se propondrá contra los morosos la multa cor-

respondiente en conformidad con la Ley municipal vigente.

Logroño 23 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Modelo que se cita.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PUEBLO DE . . . AÑO ECONÓMICO DE 1873-74.

Relacion que forma esta Alcaldía y remite á la Administracion económica de la provincia, de los industriales vecinos de este pueblo que han ejercido en dicho período las industrias que se expresan, comprendidas en la Tarifa de patentes, segunda division.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	Industria que han ejercido.	N.º de la tarifa.
Julio García... . . .	Castrador. . . .	4.
Pedro Casas... . . .	Vendedor de pan en ambulancia..	9.

Fecha y firma.

NUMERO 1.450.

Seccion administrativa.--Subsidio.-Circular.

Algunas Administraciones Económicas, ateniéndose únicamente al testo del artículo 41 del Reglamento de la Contribucion Industrial de 20 de Mayo de 1873, dejaron de considerar como cuotas independientes de cualquiera otra industria las de vendedores de sal comun ó purificada de vendedores de tabacos de todas clases procedentes de Ultramar, y los de aceite mineral y gas mille, separacion que establecia la base 6.ª letra B de la ley de 20 de Diciembre de 1872.

En 5 de Noviembre próximo pasado ha comunicado el Ministerio de Hacienda lo resuelto por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por dicho Ministerio y Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que las referidas cuotas se consideren como independientes de cualquiera otra industria, puesto que la Ley de 6 de Agosto de 1873 puso en fuerza y vigor para el año económico

de 1873-74, el presupuesto del año anterior, y ser esta ley posterior al Reglamento de la Contribucion Industrial.

En consecuencia de la disposicion que se deja reseñada, los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan luego conozcan este contenido, remitirán á esta Administracion, relaciones de los industriales que espendan en sus establecimientos sal comun ó purificada, tabacos procedentes de Ultramar y aceite mineral y gas mille, espresivas de la fecha de la espendicion. De no hacerlo así, los industriales en dicho caso sufrirán las consecuencias de un espediente de defraudacion, en el que se considerarán los Alcaldes como cómplices con la responsabilidad de tales, por ser las industrias de que se trata de sencilla y fácil comprobacion.

Logroño 22 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Circulares.

Con fecha 11 del actual anunció esta Administracion á los habitantes de esta Provincia que el dia 31 del mismo terminaba el plazo señalado para la espendicion de cédulas personales de precio sencillo, y no pudiendo serle indiferente que por negligencia ú otra causa dejen de disfrutar de aquel beneficio, ha acordado llamar nuevamente la atencion de los interesados, advirtiéndoles la obligacion en que se hallan de proveerse del referido documento todos los mayores de 14 años, sino quieren sufrir el recargo del 100 por 100 y los inconvenientes de no poder acreditar su personalidad.

Logroño 22 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Desde 1.º de Enero próximo quedarán retiradas de la circulacion las cédulas personales de precio sencillo sustituyéndolas con las de doble precio, segun determina el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre último, para cuya operacion deberán observarse las reglas siguientes:

1.º El dia 31 del mes actual, al anocheecer, los Sres. Alcaldes acompañados del Secretario practicarán en las Administraciones Subalternas y Estancos de sus respectivos

dístritos municipales, un recuento de las existencias de cédulas personales de cuyo resultado darán cuenta á esta Administracion Económica por medio de certificado espedito por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se hará constar con la debida separacion el número de cédulas de cada clase que existan en poder de los espendedores.

2.º Los Sres. Alcaldes remitirán dicho certificado á esta Administracion Económica por el correo del dia dos de Enero sin escusa ni pretesto alguno.

Esta Administracion espera que los señores Alcaldes practiquen este servicio con la mayor actividad y celo, cumpliendo exactamente cuanto en la misma se les previene.

Logroño 22 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.444.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 354 correspondiente al dia 20 del actual, se inserta el siguiente anuncio:—Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion General el dia veintiocho de Noviembre último con el objeto de contratar la venta de las existencias del tabaco polvo de la Fábrica de Sevilla escepcion hecha de 300.000 libras, que la Administracion se reserva para el consumo de la Península; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en órden de 3 del actual, se ha servido disponer se proceda á intentar una segunda licitacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la *Gaceta de Madrid*, número 290, correspondiente al 17 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion General el dia 29 de Enero del próximo año de 1875, desde la una á la una y media de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en dicha subasta.—Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director General, Juan García de Torres.»

Lo que á los mismos efectos se publica en este *Boletín oficial*. Logroño 22 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.445.

D. Trinidad Manso de Zúñiga, Comandante y Capitan Teniente de la 2.ª compañía del tercer Regimiento de Artillería montado y Fiscal.

Habiendo desaparecido una mula el dia dieciseis del presente mes, de la casa número 46 de la calle de la Ruavieja, y estando formando sumaria en averiguacion de su paradero, en virtud de las facultades que me conceden las reales ordenanzas. espido el presente para que cualquiera que reconociere la citada mula por las señas que doy al final, la entrega en las guardias de las baterías montadas que están apareadas junto al Instituto provincial.

SEÑAS.

Baya raya de mulo, calzada, cebrada de rodillas y corbejones, lucero entre los hollares, siete años, siete cuartas y tres dedos.

Logroño 22 de Diciembre de 1874.—Trinidad Manso de Zúñiga.

NUMERO 1.433.

Habiendo desaparecido de la casa paterna de esta villa, los jóvenes Alejo Hornos y Albarez, de 16 años y 4 meses de edad de altura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, viste pañuelo en la cabeza de color corteza, blusa color azul, pantalon de pana, borceguies blancos, faja morada y manta morellana; y Ruperto García y Hornos, de 18 años y 9 meses de edad, de altura regular, barba nada, pelo negro, ojos id, color bueno, viste boina encarnada, chaqueta casiana, pantalon castor acuadrillado, calzado de alpargatas y manta morellana, y caso de ser habidos se encarga á las autoridades y dependientes su detencion y conducirlos á esta Autoridad para entregárselos á sus padres que los reclaman.

Areznans de Arriba y Diciembre 14 de 1874.—Bernardo Escalera.